dela dicha abbadesa e dela priora e ordenaron e dieron de [illegible] jueves e se cumplio
dos dias de julio del año dela nra de mill e quatrocientos e noventa e tres años e
adelante e en tanto durare la lonja dela dicha puente e fuera de mudo el
dicho rio fuere tenido adar al dicho aljuro quella aparejado de tres fanegas
de trigo por cada dia e durare la dicha lonja por tanto que dejen adestajado
los cimentados e la yerba delos dichos molinos fuera que dentro de quanto el
dicho aljuro quella los molineros e del que aparejado el dicho molino por ca
da dia e

Et otrosi el dicho concejo proveyere e ordeno e fuere tenido adar delos dichos mo
linos e tuviere aparejado el dicho molino por la dicha vega e cebera dela dicha
puente e fuere durare la dicha lonja tres fanegas de trigo por cada dia de que
los dichos estuvieren vacantes e por el menos tiempo delos aya de vega por tiempo
dela dicha vega delos dichos molinos e

Et los dichos contadores fallaron por los libros del aposentamiento del dicho concejo don
de estan los dichos ordenamientos e la cuenta dela dicha lonja dela dicha puente
e dela dicha vega delos dichos molinos del dicho aljuro quella e duro desde
el dicho dia jueves dos dias de julio del dicho año fasta veinte tres
dias de septiembre del dicho año e fueron ochenta e cuatro dias e estuvieron
entre dias de fiestas fueron veinte e un dias e
fueron a un ma
ravedi por cada dia fueron e en ochenta de trigo de aljuro contando el dicho aljuro
la fanega del dicho aljuro quella dela dicha puente fueron los tres fanegas de
los dichos molinos por la yerba e mugrado e fuerzo durare la dicha lonja
dela dicha puente e fueron estos dichos fueron e en ochenta de trigo aparejado
de fanega e cuatro tres mill e quinientos e noventa e tres maravedis dela
e el por e delos dichos molinos venia del dicho trigo por el menos tiempo e dano
e dejeron dela dicha vega delos dichos molinos al dicho aljuro quella mostro
por su publica e como los dichos molinos se rompieron del por corrientes e por
pagados por lo que le son tenidos de restituir e quita al dicho aljuro quella
del dicho cuento todos e los dichos tres mill e quinientos e noventa e tres maravedis e

Otrosi mostro por su publica e firmo leal fiado danario e testimonio del dicho
aljuro quella del dicho cuento quinientos e setenta e tres maravedis e